



CONDICIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE ETXEBARRI.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de *Protección de los derechos y el bienestar de los animales* y en el artículo 14 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de *Protección de los animales domésticos* corresponderá a los ayuntamientos la recogida de los animales abandonados y extraviados, así como su custodia hasta que sean recuperados por sus titulares o cedidos a terceros.

En consecuencia, corresponde al Ayuntamiento de Etxebarri dentro del ámbito de su término municipal, la recogida de los animales domésticos abandonados (perros, gatos y hurones...) y de aquellos que, aun portando su identificación, vaguen libremente sin el control de sus poseedores, alojándolos hasta su recuperación por el propietario, cesión o sacrificio. Quedan expresamente excluidas del objeto de este contrato las colonias de gatos callejeros.

Como quiera que este Ayuntamiento carece de personal e instalaciones adecuadas para llevar a cabo el citado servicio, tal y como está previsto en el artículo 14.2 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos, se procede por este Ayuntamiento a concertar la prestación de dichos servicios con entidades privadas, asociaciones de protección y defensa de los animales colaboradoras de la Administración, con entidades supramunicipales o con los órganos competentes de las diputaciones forales.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de los servicios necesarios para la recogida y el traslado de animales domésticos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2022 de 30 de junio de protección de animales domésticos (perros, gatos, hurones...) abandonados o perdidos en el término municipal de Etxebarri, el internamiento, mantenimiento y realización del tratamiento oportuno de estos animales en el centro correspondiente.

Así mismo será obligación del adjudicatario, la recogida y alojamiento de los animales abandonados y/o se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, orden público, tranquilidad ciudadana y semejantes o cuando se trate de animales peligrosos.

El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones reguladas en el Decreto sobre autorización, registro y control de núcleos zoológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La empresa adjudicataria de la presentación del servicio deberá adaptar éste a las posibles disposiciones normativas que en su caso se adopten por parte de las Administraciones Públicas competentes.

ANIMALES DOMÉSTICOS QUE DEBEN SER RECOGIDOS:

1.- Animal doméstico (perro, gato, hurón), vagabundo o abandonado.

Se considera animal doméstico (perro, gato, hurón...) a aquellos pertenecientes a especies que han tenido un proceso de adaptación al ser humano, y al ambiente de cautiverio a lo largo de generaciones, cuyos congéneres ya no se encuentran en estado silvestre, y que dependen del ser humano para su subsistencia.

Se considera animal vagabundo (perro, gato, hurón...), el que circule por zonas públicas sin ir acompañado por personal que se responsabilice de él, y carezca de identificación. No tendrá la consideración de vagabundo, el que camine al lado de su amo con collar y cartilla sanitaria e identificación censal, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto con correa o cadena.



Se considera animal abandonado, todo animal que, estando o no identificado su origen, titular o responsable, se encuentre en la vía pública no acompañado sin que se haya denunciado su pérdida o robo, o haya sido abandonado en un recinto o establecimiento o no haya sido sacado del centro de recogida por su titular u otra persona autorizada por éste, en los plazos establecidos en esta ley

2.- Aquellos animales domésticos (perros, gatos, hurones...) que se encontraran muertos en las vías públicas del término municipal de ETXEBARRI.

3.- Aquellos animales domésticos (perros, gatos, hurones) que les fueren cedidos por los vecinos de ETXEBARRI o encomendados por orden de la autoridad municipal o Judicial (perros y gatos domésticos abandonados y/o que se encuentren en propiedad particular cuando el Ayuntamiento o autoridad competente lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, tranquilidad ciudadana y semejantes o cuando se trate de perros y gatos peligrosos.).

No serán objeto del presente contrato las colonias de gatos callejeros.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El servicio de recogida municipal se prestará en el término municipal de Etxebarri, incluyendo las siguientes áreas de trabajo:

- Recogida de animales y traslado a las instalaciones de la empresa contratista.
- Alojamiento, cuidado y manutención de los animales recogidos.
- Realojamiento en otros centros, si procediera, de acuerdo con el tipo de animal.
- Gestiones administrativas y atención al público (4 horas al día mínimo tres días a la semana, en horario determinado por la empresa adjudicataria).
- Asesoramiento técnico y participación en campañas de concienciación y sensibilización.
- Resolución de cuantas incidencias se presenten, en relación con los perros o gatos.
- Asesoramiento técnico y emisión de informes jurídicos, incluyendo asesoramiento en materia de tasas fiscales con relación a los animales domésticos.
- Formación de los agentes de la policía local, mediante la realización, al inicio de vigencia del contrato, de un curso de al menos dos horas de duración sobre el protocolo de actuación a seguir en el presente contrato.

3.- CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES

3.1.- El servicio de recogida de animales municipales se responsabilizará de la recogida de cualquier animal doméstico (gato, perro o hurón) abandonado o de aquellos que se encuentren en la vía pública sin el control de sus propietarios en el término municipal de Etxebarri. Para ello utilizará sus propios medios u otros que necesite y consiga para el adecuado cumplimiento del servicio establecido.

Se recogerán igualmente los animales fallecidos que se encuentren en la vía o lugares públicos, procediéndose a su incineración. También los que se encuentren en zonas privadas a requerimiento del Ayuntamiento.

3.2.- Si lo solicitara el Ayuntamiento de Etxebarri y junto con la Policía Municipal, la empresa adjudicataria acudirá a aquella zona que pudiera resultar problemática como consecuencia de animales sueltos que pudieran causar peligro para la población.

3.3.- El servicio se prestará de forma continuada todos los días del año y en las veinticuatro horas del día, incluso festivos. La empresa adjudicataria atenderá toda clase de avisos: Policía Local, Ertzaintza. Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se persone en el lugar requerido no podrá



transcurrir un tiempo superior a 45 minutos, tanto en días laborables como en festivos.

En caso de incumplimiento de la obligación relativa al tiempo establecido para la personación del personal de la empresa donde debe recogerse el animal, el Ayuntamiento de Etxebarri estará facultado para imponer las siguientes sanciones pecuniarias:

- Por cada media hora de retraso o fracción: 10 euros.

3.4.- Por cada aviso atendido se elaborará un parte de trabajo en el que se especificarán, al menos:

- Fecha y hora de recepción del aviso
- Hora de llegada al lugar requerido
- Tipo de intervención realizada
- Características del animal implicado
- Fotografía
- Estado en el que se encuentra
- Tipo de solución dada a la incidencia

Igualmente se elaborará un informe resumen mensual de todos estos partes de trabajo, informe en el cual aparecerán todas las incidencias de los animales recogidos y se justificarán documentalmente tales cesiones, adopciones, incineraciones, eutanasias, etc.

Este informe se deberá adjuntar a la factura mensual y siendo requisito indispensable para el cobro de la misma.

3.5.- En las operaciones de recogida, traslado y mantenimiento de los animales recogidos se observarán todas las garantías que establecen las leyes y normativa vigente que regula esta materia.

4.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS EMPRESAS LICITADORAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES RECOGIDOS

4.1.- La adjudicataria del servicio de recogida municipal se hará cargo del alojamiento, cuidado y mantenimiento de los animales recogidos. Para ello dispondrá de un lugar adecuado para el alojamiento de dichos animales recogidos (gatos, perros), cumpliendo las disposiciones legales en vigor (autorización administrativa y clasificación previa a su apertura y funcionamiento, licencia municipal de apertura, seguro de responsabilidad civil a terceros, etc.)

La pérdida de tales condiciones será causa de resolución del contrato.

4.2.- La empresa contratada dispondrá de un centro de recogida que cumpla con todos los requisitos exigidos en el Decreto 81/2006 de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Autónoma Vasca. La empresa deberá contar con personal veterinario, instalaciones, demostrando que tiene los recursos necesarios de capacidad, personal autorizado necesario, respetando su etiología, dando un servicio de recogida correcto, en proporción a los ayuntamientos contratados, volumen de animales recogidos y contratados e infraestructura necesaria para dar cobertura a este servicio, velando siempre por el bienestar de los animales.

4.3.- La empresa adjudicataria deberá tener actualizados todo tipo de permisos para estar inscritos en el registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como las instalaciones deberán contar con las pertinentes Licencias y autorizaciones para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

4.4.- Las dependencias donde se alojen los animales deberán presentar siempre un buen estado de



cuidado, limpieza, higiene y conservación, debiendo contar con:

- Número de boxes adecuados. Los perros recogidos deberán contar con boxes individuales, para que los animales tengan espacio suficiente evitando, de esta forma, agresiones, contagios, etc. Los espacios mínimos que fija la normativa foral en el Decreto 81/2006 de 11 de abril de núcleos zoológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco van en función del peso del animal. No es posible prever que tipo de animales van a entrar en el centro por lo que la única forma de cumplir la legislación es tener espacios individuales que cumplan con el mínimo legal.
- Zona para lavado, higiene, profilaxis y desparasitación externa e interna.
- Servicios veterinarios propios que permitan diagnosticar y tratar a los animales que ingresen en el centro de acogida y determinar, en su caso, la necesidad de sacrificar a aquellos que no están en condiciones sanitarias adecuadas. Estos servicios se responsabilizarán de las eutanasias e incineraciones que pudieran realizarse.
- Zona para cuarentenas.
- Zona con el equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades administrativas, de registro y de atención al público.
- Sistema de eliminación de excrementos y orines de forma que no comporten peligro para la salubridad pública, ni ninguna clase de molestia.

4.5.- La entidad adjudicataria del servicio comprobará la identificación del animal que ingresa en el albergue, poniéndose en contacto de inmediato con su propietario, a fin de evitar a éste preocupaciones y gastos innecesarios, ejemplificando así la utilidad de identificar a los animales.

4.6.- La empresa contratista se responsabilizará de una adecuada alimentación de los animales en el centro de acogida. Asimismo, contará con espacios suficientes para el recreo y esparcimiento de los animales alojados.

4.7.- La empresa adjudicataria llevará un control exhaustivo de las entradas y salidas del centro de acogida, remitiendo el Ayuntamiento un informe mensual en el que se especifique, al menos, el tipo de animal que ingresa, día y hora de ingreso, situación sanitaria del ingreso, número de microchip o inexistencia del mismo o cualquier otro tipo de identificación que porte el animal, fotografía, día y hora de salida, motivo de la salida, situación sanitaria en la salida, servicios de urgencia, incidencias y las tasas abonadas en su caso. La empresa, así mismo, deberá aportar datos de las defunciones, adopciones y eutanasias con la debida justificación detallada por escrito y firmada por personal veterinario y autorización por escrito del concejal/a o autoridad municipal competente.

4.8.- Los animales censados del municipio de Etxebarri, que de acuerdo con la legislación vigente deban estar identificados, saldrán del centro de acogida con la identificación incorporada, debiendo el/la propietario/a o persona que lo retire abonar el coste que este proceso pueda suponer.

4.9.- Una vez que los animales superen el periodo legalmente establecido para su estancia en el centro de acogida, se procurará su adopción. Esta no podrá tener otro coste para la persona que retire el animal que el derivado de las tasas municipales establecidas.

4.10.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de establecer el sistema de pago de tasas que considere oportuno y en caso de cambio de este sistema, la empresa deberá regirse por el entonces exigido.



4.11.- Todos los animales que fallezcan en las instalaciones deberán ser incinerados, lo que se justificará documentalmente, justificación que se presentará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

5.- MEDIOS TÉCNICOS

5.1.- La adjudicataria del presente contrato o prestadora del servicio deberá contar con dependencias para albergar en las mejores condiciones a los animales del municipio de Etxebarri. Estas dependencias deberán estar reconocidas legalmente como núcleo zoológico y no podrán encontrarse a una distancia superior a 50 km del municipio de Etxebarri, con el fin de garantizar el bienestar de los animales en los traslados y las inspecciones que pudieran realizar responsables municipales a las instalaciones.

5.2.- La empresa adjudicataria dispondrá de, al menos, un vehículo preparado y homologado para la recogida de animales (artículo 66 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y artículos 17 y siguientes del Reglamento General de Circulación), indicando expresamente el servicio municipal que presta. La captura y transporte de los animales extraviados y abandonados deberá realizarse siempre por personal con la formación adecuada y con el certificado de competencia que reglamentariamente se establezca. A tal efecto se utilizarán métodos que no ocasionen sufrimiento, dolor o angustia innecesaria. El vehículo utilizado en la captura y transporte de los animales dispondrá de espacio suficiente y reunirá las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

5.3.- La empresa adjudicataria dispondrá de un número de teléfono de contacto durante las 24 horas del día para la recepción de avisos, garantizando su accesibilidad.

5.4.- En aquellos casos en los que la propia seguridad del animal o de las personas así lo recomienden se podrán utilizar métodos de captura con aturdimiento e inmovilización a distancia mediante proyectiles con tranquilizantes y anestésicos, redes, trampas o cualquier otro sistema que permita capturar el animal vivo y con el menor daño posible, siempre bajo supervisión veterinaria. Al menos un/a trabajador/a de dicha empresa deberá contar con un permiso oficial para la utilización de escopetas, lanzadores adormecedores, así como una escopeta de este tipo.

5.5.- Igualmente deberá disponer de lazo de aluminio homologado, lectores universales de microchips identificativos, collares, correas y bozales de uso profesional, trajes de protección para mordeduras, dispositivos para la captura de perros y gatos, medios de limpieza y desinfección del recinto de los animales, del material de contacto con éstos y del vehículo utilizado en el transporte, así como otros utensilios que puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio.

5.6.- Asimismo contará con incineradora propia o acuerdo con alguna empresa homologada y con los permisos necesarios para la incineración de animales. Dicho aspecto se justificará por escrito, adjuntándose descripción de la incineradora (tanto propia, como autorizada –en este último caso, se aportará a su vez copia de dicho permiso, contrato...-), así como copia de los permisos de que goza la citada incineradora.

5.7.- El adjudicatario del servicio deberá someterse a las inspecciones o visitas de los responsables municipales que sean oportunas, en aras a comprobar el estado de los animales y el efectivo cumplimiento del contrato.

6.- OTRAS PRESTACIONES

6.1.- La empresa adjudicataria dispondrá de medios técnicos, informáticos, ofimáticos y de telecomunicación que permitan realizar la función de asesoramiento y gestión administrativa que requieren las necesidades del ciudadano. La empresa deberá disponer de una base de recursos informáticos para la difusión de los animales recogidos y para las gestiones de asesoramiento y gestión administrativa que requiere la ciudadanía y la administración, así como dispondrá de medios para fomentar la adopción de todos ellos, colaborando con asociaciones de defensa de animales, que ayudarán a conseguirlo.



6.2.- Dicha empresa contará con personal propio cualificado para la prestación del servicio. A tal fin, presentará el currículo de la persona o personas que serán designadas para el desempeño de las funciones de este servicio, de conformidad con el compromiso de adscripción de medios personales. Asimismo, el personal en contacto directo con los animales estará en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

6.3.- Todos los animales recogidos por la empresa en el municipio deben ser registrados en una base de datos informatizada. Esta base de datos deberá contener al menos los datos relativos a la raza del animal, la edad aproximada, la fecha y lugar de recogida, el estado de salud del animal, el número de la nueva identificación del animal, una fotografía y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas. Deberá darse acceso a la citada base de datos a la Policía Local de tal manera que puedan realizar un seguimiento constante de la situación y datos de los perros/gatos/hurones recogidos en el municipio. Dicha base de datos deberá estar actualizada.

6.4.- La empresa adjudicataria del servicio deberá contar con un servicio veterinario. El servicio veterinario estará habilitado para la emisión de informes, debiendo señalar en su solicitud el nombre de la persona o personas que lo componen, así como su titulación e inscripción en el Colegio Oficial correspondiente, todo de conformidad con lo citado en el compromiso de adscripción de medios personales. Deberán estar inscritos en el Colegio Oficial de Veterinaria.

6.5.- El plazo de retención de un animal será el legalmente establecido. Transcurrido dicho plazo sin que fuese reclamado, se procurará su adopción. La entidad adjudicataria se responsabilizará de que la persona que retira el animal sea identificada, cumpla los requisitos legales y firme documento relativo a la cesión de animales.

6.6.- Cuando se efectúe una adopción de una mascota, la empresa adjudicataria le entregará un documento al nuevo propietario en el que se indique que ha recibido información de sus obligaciones legales y se compromete al cumplimiento de la legislación vigente. Se llevará un registro ad-hoc al respecto. Además, se realizará un registro para el seguimiento de los animales adoptados durante un período no inferior a un año.

6.7.- Si el animal está correctamente identificado y registrado, en los tres días hábiles siguientes a su recogida se enviará notificación fehaciente de dicha situación a la persona titular, quien dispondrá de un plazo de siete días hábiles para recuperarlo tras abonar previamente los gastos que haya ocasionado su recogida y estancia en el centro de recogida, así como los de índole veterinaria necesarios. Si se observara algún indicio de maltrato, se comunicará a la autoridad competente y el animal no será devuelto a la persona presuntamente responsable hasta que se haya resuelto al respecto. Transcurrido dicho plazo sin que el titular lo hubiere recuperado se dará al animal el destino previsto en el apartado primero del artículo 15 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de *Protección de animales domésticos*, sin perjuicio de serle impuesta a la referida persona la correspondiente sanción por abandono

6.8.- La empresa contratada únicamente se hará cargo de los animales sin dueño o dueña, nunca se ofrecerá a recoger animales a particulares, o animales con dueño o dueña que pretendan deshacerse de un animal, ya que se estaría permitiendo y facilitando un abandono, siendo la persona dueña la última responsable del animal.

6.9.- La empresa contratista facilitará los nombres de las personas dueñas de animales extraviados, recogidos y albergados en sus instalaciones y que carecían de identificación para que proceda a la sanción correspondiente conforme a la ley, además se le identificará y se le cobrará la tasa correspondiente.

6.10.- La empresa adjudicataria colaborará y prestará asesoramiento en cuantas campañas de sensibilización promueva el Ayuntamiento de Etxebarri. En este sentido, será objeto del presente contrato,



al menos, la programación de dos campañas anuales de sensibilización para prevenir el abandono de animales y fomento de la adopción, campañas que irán dirigidas a la ciudadanía en general. Estas campañas no supondrán coste alguno añadido al precio de adjudicación y se orientará en el sentido de fomentar las adopciones de mascotas. Se utilizarán medios de expresión gráfica para anunciar la realización de las campañas y el espacio público como espacio de reclamo, siempre que cuente con autorización municipal previa para la utilización de dicho espacio y zona de dominio público.

6.11 La empresa adjudicataria colaborará y prestará asesoramiento técnico y elaboración de informes veterinarios. Ante quejas o denuncias que se reciban por las condiciones de tenencia de perros, gatos y hurones domésticos, malos tratos, etc., el veterinario de la empresa adjudicataria comprobará in situ la veracidad de este y emitirá un informe veterinario.

Si la persona titular del animal lo autorizara o si hubiera orden judicial que lo permitiera, la adjudicataria trasladará el animal a sus instalaciones para realizarle cuantas pruebas fueran necesarias para determinar sus condiciones de salud.

El Ayuntamiento podrá solicitar de la empresa adjudicataria que realicen informes que valoren la potencial peligrosidad del animal que haya protagonizado agresiones, o se sospeche de la potencial peligrosidad o aclaración de dudas sobre si las características del perro corresponden o no a las citadas en el anexo II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

7.- CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS RECOGIDOS.

La empresa adjudicataria del servicio de recogida de animales domésticos abandonados del municipio de Etxebarri se hará cargo del alojamiento, cuidado y mantenimiento de los animales domésticos recogidos de acuerdo con los requisitos específicos establecidos en el Decreto 81/2006 de 11 de abril núcleos zoológicos. Dicho servicio deberá cumplir las siguientes características:

1.- La empresa adjudicataria deberá disponer, en todo momento, de lugar adecuado para el alojamiento de los animales domésticos que se recojan en el municipio de Etxebarri, cumpliendo las disposiciones legales en vigor.

2.- Las instalaciones donde se vayan a alojar los animales domésticos recogidos en el municipio de Etxebarri, deberán estar registradas como núcleo zoológico, cumpliendo con los requisitos que establece la legislación vigente. La autorización del centro de acogida como núcleo zoológico deberá estar a nombre de la empresa licitadora o del representante legal de la citada empresa. Todos los perros y gatos deberán estar alojados en un único centro no cabiendo la posibilidad de presentar varios centros para la realización del servicio. Este centro dispondrá de zonas diferenciadas según las especies perros y gatos, así como alojamientos para animales en cuarentena. El lugar ofertado para el alojamiento deberá cumplir con las disposiciones legales en vigor: Autorización administrativa y licencia municipal, seguro de responsabilidad civil, etc.

3.- Las instalaciones donde se alojen los animales domésticos deberán limpiarse diariamente, debiendo prestar siempre un buen estado de cuidado, limpieza, higiene y conservación. Las dependencias reservadas en exclusiva para los perros y gatos del municipio de Etxebarri deberán estar identificadas de alguna manera con los logotipos oficiales del municipio.

4.- A fin de que la ciudadanía pueda acudir al centro, este deberá permanecer abierto como mínimo los días laborables oficiales de lunes a viernes como mínimo entre las 11 y las 13:00 horas por la mañana y entre las 16:30 y las 18 horas por la tarde. Los sábados entre las 11 y 13:30 horas. En este horario de atención al público deberá estar presente el veterinario asignado al servicio.





10 La empresa adjudicataria podrá entregar el perro a su propietario una vez recogido en el municipio y sin necesidad de llevarlo al centro de acogida, siempre que se cumplieren los impresos y se cumplan los mismos trámites que para los perros y gatos alojados en el centro.

5.- Los animales domésticos que ingresen en el centro de acogida deberán ser revisados a su entrada y si su estado lo requiere proceder a su desparasitación, desinfectación y lavado, a fin de evitar posibles contagios a otros animales domésticos ya ingresados, el propietario o persona que lo retire deberá abonar a la empresa adjudicataria el coste que ello suponga, además de los gastos de estancia o cualquier otro concepto genere dicho ingreso.

6.- La entidad adjudicataria del servicio comprobará la identificación del animal que ingresa en el centro de acogida, poniéndose en contacto de inmediato con su propietario, bien telefónicamente, por medio de burofax, o cualquier otro medio, a fin de evitar a éste preocupaciones y gastos innecesarios, ejemplificando así la utilidad de identificar los animales domésticos.

7.- La entidad adjudicataria garantizará la existencia de unas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas en el centro de acogida y en todos los animales domésticos ingresados en él.

8.- En el supuesto de que hubiese entre los animales domésticos recogidos alguno con una enfermedad infectocontagiosa o parasitaria grave o bien que padezca una patología irreversible y previo reconocimiento y certificado veterinario se le practicará la eutanasia, observándose todas las medidas higiénico-sanitarias y reglamentarias según las disposiciones dictadas por los organismos competentes.

9.- La entidad adjudicataria dispondrá de servicios veterinarios que permitan, en cualquier momento, diagnosticar y tratar a los animales domésticos que ingresen en el centro de acogida y determinar, en su caso, la necesidad de sacrificar a aquellos que no estén en condiciones sanitarias adecuadas. Igualmente, estos servicios se responsabilizarán de las eutanasias e incineraciones que pudieran realizarse.

10.- En los supuestos de agresiones, se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales, y en el caso de que el propietario o poseedor no actúe en el plazo legal establecido designando veterinario oficial de su elección o en los supuestos en los que el animal no tuviera propietario o poseedor conocido, la empresa adjudicataria realizará la recogida y aislamiento en el centro zoonosanitario. Asimismo, realizará la recogida y aislamiento en los supuestos de animales domésticos que por denuncias o bien por criterio de las autoridades sanitarias necesiten estar sometidos a un periodo de observación; estos animales domésticos pasarán a ser ubicados en jaulas específicas y aisladas.

11.- La entidad adjudicataria se responsabilizará de una diaria y adecuada alimentación de los animales domésticos residentes en el centro de acogida. Asimismo, contará con espacios suficientes para el recreo y esparcimiento de los animales domésticos alojados.

12.- La entidad adjudicataria llevará un control exhaustivo de las entradas y salidas del centro de acogida, en cualquier caso, se remitirá al Ayuntamiento un informe mensual en el que se especifique, al menos:

- El tipo de animal que ingresa: raza, tamaño, edad, sexo, color, carácter y fotografía del animal
- Día, hora de ingreso y lugar de recogida.
- Situación sanitaria del ingreso.
- Número de microchip o inexistencia de este o cualquier otro tipo de identificación que porte el animal.
- Datos del propietario en su caso.
- Día y hora de salida.
- Motivo de la salida.



- Situación sanitaria en la salida.
- Importe de las cantidades cobradas a los usuarios por las diferentes prestaciones de servicios. Fecha en la cual el animal es incluido en el correspondiente apartado de la página web para adopciones.

Todos los documentos han de ir firmados por quien corresponda y su identidad verificada en el documento correspondiente.

13.- Los animales domésticos recogidos en el municipio de Etxebarri, que de acuerdo con la legislación vigente deban estar identificados, saldrán del centro de acogida con la identificación incorporada, debiendo el/la propietario/a o persona que lo retire abonar el coste que este proceso pueda suponer. A estos efectos se aplicará la tarifa establecida en este contrato para los propietarios por colocación de microchip. La empresa adjudicataria presentará una factura específica por la identificación de animales domésticos que no podrá ser superior a la tarifa que se establezca. Todo animal doméstico recuperado que tras comprobar su identidad se haya de devolver a su propietario, solo podrá ser entregado al mismo propietario o a la persona por él asignada previa autorización por escrito en tal sentido.

14.- La entidad adjudicataria se hará cargo del cobro del precio establecido por la estancia en el centro de acogida, emitiendo el oportuno recibo detallado por los diferentes conceptos que se produzcan: retirada, custodia, identificación, etc.

15.- Transcurrido el periodo legalmente establecido, los animales domésticos pasarán a ser de titularidad municipal y de inmediato se procurará su adopción. Esta no podrá tener otro coste para la persona que adopte el animal que el derivado de los precios establecidos en estos pliegos. Todos los perros y gatos cedidos serán entregados debidamente microchipados, salvo en casos puntuales que por cuestiones facultativas se desaconseje. La empresa adjudicataria elaborará un censo con los animales dados en adopción.

16.- Los animales domésticos que fallezcan y/o los que sea necesario sacrificar serán incinerados.

17.- La entidad adjudicataria remitirá la información pertinente de altas, bajas o cambios de titularidad a la institución responsable del mantenimiento de la identificación de animales domésticos.

18.- Se deberá contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día.

8.- OTRAS OBLIGACIONES.

1.- La prestación del Servicio Municipal para perros y gatos ha de realizarse bajo el principio de "orientación al cliente", de tal manera que todas las actividades que se realicen han de velar por satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía que pueda requerir el servicio. En este sentido, se ha de cuidar especialmente el trato educado, la respuesta rápida y la información clara y transparente.

2.- La empresa adjudicataria asistirá a reuniones periódicas, de coordinación con el personal municipal correspondiente. Asimismo, prestará el asesoramiento técnico que el Ayuntamiento pudiera necesitar.

3.- La empresa adjudicataria deberá trasladar hasta sus propias dependencias, en un plazo máximo de 15 días naturales desde la firma del contrato, a los perros, gatos y hurones de titularidad municipal alojados en el actual centro de acogida que presta el servicio del Ayuntamiento de Etxebarri.

4.- La empresa adjudicataria permitirá el acceso a sus instalaciones al personal municipal que sin previo aviso se persone en el centro, al objeto de poder comprobar y valorar in situ las instalaciones y características del mismo. Asimismo, se podrá realizar una visita previa a las instalaciones antes de la



UDALA
AYUNTAMIENTO

adjudicación del contrato.

5. La empresa adjudicataria facilitará a la Policía Local: un lazo, un lector de microchips (con barra o alargador extensible), una jaula, y cualquier otro material necesario para inmovilizar al animal. Estos materiales permitirán a los Agentes de la Policía Local la custodia en condiciones de seguridad mientras se espera a la recogida del animal por parte de la empresa.

9.-PÓLIZA DE SEGUROS:

La empresa adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil (general, patronal y cruzada), con una entidad aseguradora que cubra los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio.

 www.etxebarri.net



 944 494937



 944 263737

 C/ Sabino Arana, nº 1-A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H

 C/ Sabino Arana, nº 1-A 48450 Etxebarri CIF. P4803600H